



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2023-ALC/ML

Lurín, 22 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El expediente administrativo N°15534-2023 presentado por Doña TERESA GIOVANNA ROMAN CARAZA y Don MILTON YONI JULCA DAVILA, el Proveído N° 1995-2023-SG/ML emitido por la Secretaría General y el Informe N° 297-2023-GAJ/MDL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 182-2023-UFRC-SG/ML, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la citada Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, por el artículo 3° de la Ley antes mencionada, se establece que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 398-2020-MDL, publicada en fecha 09 de enero de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lurín, incorporando, entre otros, los costos para los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 86-2020-JUS/DGJLR de fecha 18 de febrero del 2020, se acreditó y autorizo a la Municipalidad Distrital de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36°-B referido a la Vigencia Indeterminada de los Títulos Habilitantes, que establece: *"Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)"*, disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de octubre del año 1994, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de la Lurín, Provincia del Lima, Departamento de Lima, Doña TERESA GIOVANNA ROMAN CARAZA, identificada con DNI N° 10210166 y Don MILTON YONI JULCA DAVILA, identificado con DNI N° 09525709;

Que, mediante expediente administrativo N° 15534 de fecha 13 de julio 2023, Doña TERESA GIOVANNA ROMAN CARAZA y Don MILTON YONI JULCA DAVILA, solicitan formalmente su Separación Convencional y, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, adjuntan todos los requisitos establecidos en la normatividad de la materia;



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



Que, mediante Proveído N° 1995-2023-SG/ML, de fecha 14 de julio de 2023, la Secretaría General eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante el Informe N° 297-2023-GAJ/MDL de fecha 17 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, se ha verificado el cumplimiento de presentación de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 6° de su Reglamento, y emite opinión legal favorable con la finalidad que se apruebe la solicitud de Separación Convencional y dentro del término de ley, señalarse fecha para la Audiencia Única conforme a lo previsto por el artículo 6° de la mencionada Ley;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Única, con la presencia de, Doña TERESA GIOVANNA ROMAN CARAZA, identificada con DNI N° 10210166 y Don MILTON YONI JULCA DAVILA, identificado con DNI N° 09525709, donde manifestaron su voluntad de Ratificar la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante el Informe N° 182-2023-UFRC-SG/ML de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad Funcional de Registro Civil remite los actuados a la Secretaría General para que de acuerdo a sus funciones y competencia emita el acto resolutorio declarando la Separación Convencional;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Separación Convencional de los cónyuges Doña TERESA GIOVANNA ROMAN CARAZA, identificada con DNI N° 10210166 y Don MILTON YONI JULCA DAVILA, identificado con DNI N° 09525709, respecto de su matrimonio civil realizado el 28 de octubre del año 1994, ante la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, lo cual suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento, a las partes, que cualquiera de ellas puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación de la presente Resolución, a las partes intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE, a la Unidad Funcional de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELÍAS EMANUEL TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marín Corena Pérez
ALCALDE